

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SEVILLEJA DE LA JARA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara, hace saber:

Que ha quedado elevado a definitivo la modificación de las tasas que se relacionan a continuación, así como la aprobación de la modificación de la correspondientes ordenanzas reguladoras de las mismas, cuyo texto modificado se publica a continuación:

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 5.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

Certificaciones de empadronamiento, convivencia y residencia, de documentos o acuerdos municipales, 1,00 euro.

Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, 3,00 euros + 1,00 euros por finca.

Certificaciones Catastrales (lista de bienes y resto), 3,00 euros + 1,00 por hoja.

Fotocopia de documentos tamaño DIN-A4, 0,10 euros/folio.

Fotocopia de documentos tamaño DIN-A3, 0,30 euros/folio.

Compulsa de documentos tamaño DIN-A4, 0,10 euros/folio.

Compulsa de documentos tamaño DIN-A3, 0,30 euros/folio.

Envío de faxes nacionales, 1,00 euro hasta cinco hojas, de cinco hojas en adelante 0,20 euros por hoja.

Recepción de faxes, 0,20 euros/hoja.

Licencias segregaciones o parcelaciones, agrupaciones, 20,00 euros/parcela resultante.

Estas tarifas podrán actualizarse anualmente previo acuerdo de pleno en relación con la subida del I.P.C., interanual con referencia de enero a enero, publicado por el I.N.E.

Dichas tarifas se incrementarán en el coste de correo certificado cuando se haya solicitado por el interesado su envío.

En los supuestos de licencias o autorizaciones que requieran publicación en periódicos y boletines, se cobrarán los costes derivados de los anuncios.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 7.- Tarifas:

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

1.- Entrada individual día:

De niños, hasta 14 años de edad, 2,50 euros.

Mayores de dieciocho años de edad, 3,00 euros.

Jubilados y pensionistas 2,50 euros.

2.- Abono temporada:

Abono familiar 80,00 euros (padre y/o madre e hijos solteros)

Mayores desde quince años de edad, 40,00 euros.

Menores hasta 14 años de edad, 30,00 euros.

Jubilados y pensionistas 30,00 euros.

3.- Abono mensual:

Mayores desde 15 años de edad, 30,00 euros

Menores hasta 14 años de edad, 25,00 euros.

Jubilados y pensionistas 25,00 euros

TASA POR EL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Por pregón, 3,00 euros

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el artículo 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 28 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Sevilleja de la Jara 14 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Julio Bodas Sánchez.

N.º I.- 10506